



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
PARA IMPARTIR EL PROGRAMA  
DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO**

Nosotros, **ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA**, mayor, viudo, vecino de Tres Ríos, Cartago, con cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cuarenta y tres-cero quinientos setenta y ocho, Doctor en Gobierno y Políticas Públicas, actuando en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como “UNA”, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, juramentado por el Consejo Universitario el veintidós de junio de dos mil quince, sesión tres mil cuatrocientos ochenta y uno guion cuatrocientos cincuenta y dos, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la UNA, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 43 del Estatuto Orgánico de la UNA, y **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barba, Provincia de Heredia, en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA** denominada en lo sucesivo como **UNED**, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en mi calidad de **RECTOR** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, denominado en lo sucesivo como **ITCR**, con cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, lo que acredito con el Acta de la Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año.

Actuando en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones (en adelante las PARTES o las UNIVERSIDADES), convenimos en suscribir el presente Convenio.

**Considerando que**

1. La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) en su documento OPES-26/2003 recomendó la autorización al ITCR, la UNA y la UNED para impartir en forma conjunta el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) con énfasis en Sistemas de Producción Agrícola, Gestión de Recursos Naturales y Gestión y Cultura Ambiental (en adelante denominado el Programa).

2. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la Sesión 03-05 acuerda suscribir los lineamientos para la puesta en marcha del Programa.
3. En la Sesión 08-08 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según consta en el Artículo 4, inciso d) del acta correspondiente, se aprobó agregar al Programa el énfasis en Tecnologías Electrónicas Aplicadas.
4. El programa ha sido financiado por los costos por derechos de estudio que aportan los estudiantes, Fondos del Sistema y aporte de las universidades socias.
5. Se han impartido diez cohortes del programa doctoral desde el 2005.
6. El programa recibió la acreditación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados (ACAP), el 04 diciembre del 2015.

Una vez expresado lo anterior, las universidades acordamos aprobar el siguiente convenio específico para dar continuidad al programa de postgrado interuniversitario denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (en adelante DOCINADE o el PROGRAMA), aunando esfuerzos y recursos para la marcha exitosa de este programa.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Del Programa

1. El Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) es un programa de postgrado interuniversitario de modalidad híbrida, que tiene como objetivo formar investigadores de alto nivel académico en las ciencias naturales y afines, en concordancia con las necesidades de la región latinoamericana y de Centroamérica en particular. Sus estudiantes participan en la investigación y la validación de experiencias para la generación de conocimiento y transferencia de tecnologías que permitan mejorar los niveles de producción, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales y ambientales.
2. El programa ofrece en su estructura curricular los siguientes énfasis:
  - a. Sistemas de Producción Agrícola (SPA),
  - b. Gestión de Recursos Naturales (GRN),
  - c. Gestión y Cultura Ambiental (GCA),
  - d. Tecnologías Electrónicas Aplicadas (TEA)
3. La estructura Organizativa DOCINADE está constituido por el Comité de Gestión Académica (en adelante CGA) y las Comisiones de Énfasis. Es coordinado por el Comité de Gestión Académica, constituido por miembros de las tres universidades y representantes estudiantiles, con una conformación que deberá estipularse reglamentariamente, aprobado por las tres universidades.
4. El CGA y las comisiones de énfasis; están constituidos por miembros representantes de las tres universidades; y serán nombrados de acuerdo a la estructura administrativa de cada institución, las cuales tendrán la potestad de nombrar o quitar a dichos representantes, y de un representante estudiantil de cada cohorte activa, los cuales serán electos por votación estudiantil. Se entiende por cohorte activa, los estudiantes que están cursando asignaturas de la malla curricular.

5. El CGA coordina aspectos de apertura, admisión y matrícula, rigurosidad académica, planes de estudio de los énfasis, requisitos y regulaciones aplicables a los estudiantes y administración del programa.
6. Las comisiones de énfasis estarán constituidas por un representante de cada universidad los cuales deberán estar directamente vinculados en el área temática del énfasis respectivo, que se encuentren activos en investigación, extensión y docencia, los cuales serán ratificados por el CGA.
7. Las comisiones de cada énfasis tienen las siguientes funciones: selección de estudiantes, seguimiento del estudiantado activo, participación en los exámenes de candidatura, predefensa y presentación de informes al CGA, más lo establecido en el “Reglamento interno Doctorado Ciencias Naturales para el Desarrollo”, vigente.
8. El programa ofrece de forma regular la apertura de una cohorte cada dos años. La Sede Administrativa financiera de cada cohorte se rotará por cada una de las universidades firmantes del presente convenio, en el siguiente orden ITCR, UNA, UNED. Además, se permitirá compartir la cohorte entre dos o más de las universidades participantes previo acuerdo de CGA.
9. El CGA podrá aprobar la apertura de cohortes especiales cuando un organismo externo lo solicite y asuma el compromiso financiero, en cuyo caso el CGA decidirá cuál universidad ejercerá como Sede Administrativa. Cada universidad podrá ofrecer el programa dentro del marco de sus competencias académicas.
10. El programa está dirigido a estudiantes que cumplan los requisitos de ingreso definidos en el plan de estudios aprobado por CONARE.
11. Las partes acuerdan que los requisitos de graduación serán los establecidos en el plan de estudios y los que se definan en el Reglamento interno del DOCINADE aprobado por las instancias correspondientes de cada universidad.

## **SEGUNDA. Comité de Gestión Académica (CGA)**

1. La conducción del Programa estará a cargo del CGA, conformado por el Coordinador General del Programa, un coordinador por énfasis, la forma de elección de este coordinador se indica en el reglamento, el representante institucional de cada una de las universidades participantes y dos estudiantes activos del programa doctoral.
2. Todos los miembros del CGA, excepto el representante estudiantil, deberán poseer el grado de doctorado académico, estar activos en investigación y estar relacionado directamente con el tema objeto de estudio del programa.
3. Los coordinadores de cada una de las universidades serán elegidos de acuerdo a los procedimientos de las instituciones participantes.
4. El Coordinador General del doctorado, será uno de los representantes institucionales de las Universidades y es la autoridad superior que coordina las actividades académicas y administrativas del programa con todas las universidades participantes. La elección de este coordinador general será por votación dentro del CGA y será cada dos años.
5. Los coordinadores institucionales de las universidades fungirán como enlace entre su universidad y el programa, y velarán por que se ejecuten los acuerdos que la involucren.
6. El CGA tendrá a su cargo la formulación y ejecución de las actividades académicas necesarias para lograr los fines del programa.

7. El CGA deberá aprobar en primera instancia los planes de desarrollo de la gestión del programa, de acuerdo con las normativas de las universidades. Además, deberá sugerir los lineamientos generales del programa y someterlos a la consideración de las universidades en los órganos correspondientes. Así como, ratificar los nombramientos de los coordinadores de énfasis.
8. El CGA autorizará un máximo de dos becas por cohorte a cada Universidad parte, la cual constituye la exoneración del pago de derechos de estudio, la asignación de estas becas estará a cargo de la oficina de becas de cada Universidad.

### **TERCERA. Compromisos de las partes**

1. Las partes se comprometen con la continuidad y buena marcha del programa, por lo que suplirán los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, lo cual incluye:
  - a. Infraestructura en cada Universidad, con el equipo necesario para desarrollar las actividades del doctorado.
  - b. Cada universidad asignará los recursos humanos necesarios para el desarrollo académico y administrativo de las actividades pertinentes del programa.
  - c. Utilización de los recursos de las bibliotecas, centros de documentación e información y servicios de redes de comunicación y de divulgación con los que cuentan las universidades, haciéndolos accesibles a los estudiantes tanto en línea como de manera presencial.
  - d. Las universidades participantes gestionarán la integración de los sistemas de registro, para lograr que el estudiante regular que matricula en una de las tres universidades sea considerado estudiante en todas las instituciones signatarias de este convenio.
  - e. Los miembros del CGA serán los encargados de la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para el desarrollo del Programa, con el apoyo de las oficinas técnicas para la formalización de los instrumentos respectivos.
  - f. Aportar la plataforma institucional de servicios de educación a distancia. Las condiciones de esta colaboración deberán estar estipuladas en los reglamentos internos respectivos.

Todo lo anterior de común acuerdo entre las partes y cumpliendo con sus normativas particulares.

2. Aportes específicos de las partes:

#### **a. ITCR:**

1. Aportar seis jornadas de tiempo completo de profesor (a) en forma permanente, para el desarrollo de las actividades académicas del Programa, incluyendo al menos una jornada de tiempo completo al año. El contenido económico para este compromiso provendrá de los recursos del Fondo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal y de los fondos propios de la Institución. Y un tiempo completo de asistente académico administrativo.
2. Aportar un espacio físico en la Campus Tecnológico Local San Carlos y en el Campus Tecnológico Central en Cartago.
3. Aportar, a través de las unidades académicas (escuelas, áreas académicas, centros de investigación) relacionadas con el programa, la infraestructura de laboratorios y proyectos de investigación que requiera el programa según las posibilidades de los mismos, y previa coordinación con dichas unidades.

4. Apoyar en aspectos académicos a aquellos aspirantes que no trabajen en el ITCR, para que desarrollen sus respectivas pasantías en sus instalaciones, previa coordinación con el Programa y el énfasis en donde se encuentren estudiando.

**b. UNA:**

1. Aportar un tiempo completo y un cuarto de tiempo de profesor (a), para el desarrollo de las actividades académicas del Programa, docencia, investigación y coordinación. Y medio tiempo de un funcionario administrativo.
2. Aporta espacio físico en el Campus Omar Dengo, Heredia.
3. Aportar a través de las unidades académicas (escuelas, áreas académicas, centros de investigación) relacionadas con el programa, la infraestructura de laboratorios y proyectos de investigación que requiera el programa según las posibilidades de los mismos, y previa coordinación con dichas unidades.
4. Apoyar en aspectos académicos a aquellos aspirantes que no trabajen en la UNA, para que desarrollen sus respectivas pasantías en sus instalaciones, previa coordinación con el Programa y el énfasis en donde se encuentren estudiando.

**c. UNED:**

1. Aportar dos tiempos completos de profesor (a), para el desarrollo de las actividades académicas del Programa, docencia, investigación y coordinación. Y un tiempo de un funcionario administrativo.
2. Aportar un espacio físico en sede central de la UNED, en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
3. Vincular al Programa de Doctorado a funcionarios de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, el Centro de Capacitación en Educación a Distancia, el Programa de Aprendizaje en Línea y el Sistema de Estudios de Postgrado.
4. Aportar la asesoría académica que apoye con el fortalecimiento del modelo pedagógico de Educación a Distancia en el Programa DOCINADE, el diseño curricular y el uso de plataformas de aprendizaje existentes, coordinado con el representante de la UNED ante el CGA.
5. Apoyar en aspectos académicos a aquellos aspirantes que no trabajen en la UNED, para que desarrollen sus respectivas pasantías en sus instalaciones, previa coordinación con el programa y el énfasis en donde se encuentre estudiando.
6. Asesorar en la producción de los materiales didácticos a ser utilizados en los cursos del Programa.
7. Aportar la asesoría académica para la capacitación del modelo pedagógico de Educación a Distancia, previa coordinación con ese Comité.

#### **CUARTA. Titulación**

1. El diploma que se otorga indicará el grado de doctorado académico y el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con Énfasis, según corresponda, en
  - a. Sistemas de Producción Agrícolas,
  - b. Gestión de Recursos Naturales,
  - c. Gestión y Cultura Ambiental,
  - d. Tecnologías Electrónicas Aplicadas
2. Estará firmado por los tres rectores en ejercicio de las universidades costarricenses que suscriben este convenio y por el coordinador general del DOCINADE.
3. El diploma doctoral deberá tener los logotipos de las tres universidades participantes y será impreso de acuerdo con el formato de la universidad donde el estudiante esta matriculado.

#### **QUINTA. Menciones de honor**

Para subsanar las diferencias entre las normativas de los Sistemas de Estudio de Postgrado de cada una de las universidades participantes y en aras de unificar la posición del programa interuniversitario, las universidades aceptan los siguientes criterios para tal otorgamiento menciones de honor:

1. La mención honorífica considera el desempeño del estudiante en todo el programa y por tanto el promedio de calificaciones en todo el proceso.
2. El Tribunal puede conferir una mención honorífica si se acuerda por unanimidad de sus miembros, según lo establezca el reglamento interno del programa.

#### **SEXTA. Universidad Sede Administrativa**

1. Para efecto de promoción, todas las universidades participantes son Sede del DOCINADE con sus diferentes énfasis.
2. Cada universidad asumirá los procesos administrativos y académicos de cada cohorte asignada.

#### **SETIMA. Captación de fondos**

1. Los ingresos del programa son administrados por las instancias que defina cada universidad.
2. Las partes se comprometen a aunar esfuerzos en procura de obtener fuentes externas de financiamiento y cooperación para el fortalecimiento, equipamiento y consolidación académica del Programa.
3. El Coordinador General del Programa, conjuntamente con el CGA, y con las estructuras administrativas disponibles para estos efectos en cada Universidad, gestionarán ante organismos nacionales e internacionales, la consecución de fondos para otorgar becas, así como para financiar la organización de eventos relacionados con el Programa, incluyendo la movilidad académica de estudiantes y profesores.

4. Los fondos captados para becas serán de uso exclusivo del Programa. La asignación de las becas se rige por los reglamentos vigentes de las Universidades participantes.

#### **OCTAVA. Asuntos presupuestarios y financieros**

1. Los fondos que ingresen al Programa, se administrarán por la vía que designe cada universidad participante en estricto apego a la normativa correspondiente vigente.
2. El Programa será financiado por medio de los ingresos de matrícula, los aportes provenientes de las tres universidades participantes y de sus presupuestos individuales. Se contará además con los aportes provenientes de pago de derechos de estudios, así como de los medios de captación de fondos indicados en la Cláusula Octava de este Convenio.
3. Los fondos producto de la matrícula y las donaciones son de uso exclusivo de las actividades del Programa.
4. Independientemente de la institución a la que ingresen los fondos, sean estos por concepto de matrícula u otros, los recursos serán utilizados para el desarrollo del programa doctoral.
5. Todos los equipos que se adquieran con fondos de este Programa serán de uso exclusivo del mismo durante el periodo de vigencia del presente convenio, y una vez finalizado, los equipos pasan a ser activos de la universidad que los adquirió.

#### **NOVENA. De los derechos de propiedad intelectual**

1. La titularidad y demás asuntos referentes a los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, se regularán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales que rijan la materia; en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039; la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y sus reglamentos; en la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad No. 6887 y su reglamento; en la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos No. 7978 y sus reglamentos; en la Ley de Información No Divulgada No. 7975 y su reglamento; en la Ley sobre Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados N° 7961 y su reglamento; y en la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales N° 8631 y su reglamento; según corresponda; así como en la normativa institucional pertinente, respetando siempre la jerarquía de las normas y el apego estricto a la ética profesional.
2. Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio Específico, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.
3. Si al interior de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización en la publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

## **DÉCIMA. Uso responsable de la información y productos resultantes**

1. Las universidades se comprometen a utilizar responsablemente la información o los productos que se obtengan como resultado de la ejecución del presente Convenio de los que se deriven de él, salvaguardando en todo momento el buen uso de los mismos, así como su prestigio científico y académico. Queda prohibido el uso de dicha información con fines contrarios a los derechos humanos, en perjuicio de los derechos económicos y sociales universalmente reconocidos o en contra del ambiente y su biodiversidad y su utilización se hará siempre en estricto apego a su valor científico y académico.
2. Las universidades no se responsabilizan frente a terceros, por los usos no autorizados de la información o de los productos derivados del presente instrumento o de los que se deriven de él, siendo plena responsabilidad de la parte que no cumpla, el indemnizar a terceros en la eventualidad de que ocasione daños, materiales o intelectuales.

## **DÉCIMO PRIMERA. Solución de divergencias**

1. En caso de surgir divergencias en asuntos de la gestión del programa en el marco del presente convenio, el procedimiento será el siguiente:
  - a. En primera instancia será analizada por la Comisión de Énfasis cuando corresponda.
  - b. De no darse solución a la divergencia en la Comisión de Énfasis, el asunto se discutirá en el CGA, como segunda instancia.
  - c. Si no se alcanzara una solución en el CGA, el diferendo se sometería al conocimiento de las autoridades superiores de las tres universidades participantes, para su resolución.
2. En caso de persistir la divergencia las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos a nivel del Consejo Nacional de Rectores.
3. En caso de incumplimiento, la parte o partes afectadas prevendrán a la otra u otras de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que se corrija lo que corresponda.

## **DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 6 años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un periodo igual al original, mediante el intercambio de notas de las partes y previa evaluación de las partes y presentación de un informe de ejecución del convenio, a la instancia responsable de la aprobación de cada universidad, con copia a su respectiva oficina de Cooperación.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del mismo por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo y por escrito no disponen lo contrario.

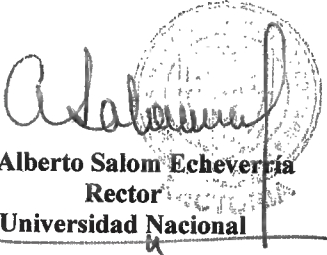
En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de addendum.



### **DÉCIMO TERCERA. Normas Supletorias**


En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En prueba de conformidad, los representantes firman tres ejemplares a un mismo tenor y efecto a los veinticinco días de junio del 2019.

  
**Dr. Alberto Salom Echeverría**  
Rector  
Universidad Nacional

  
**Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado**  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
**Rectoría**

  
**M.B.A. Rodrigo Arias Camacho**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia